

H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO.**

MAYO DEL 2025



© Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, 2025-2027
Reglamento interno de la Dirección de Servicios Públicos
Plaza Principal, Sin Número colonia centro municipio de
Tepetlaoxtoc, Estado de México, C.P. 56070.
Mayo de 2025
Impreso y elaborado por la Dirección de Servicios Públicos, en
Tepetlaoxtoc, Estado de México
Se autoriza la reproducción total o parcial de
este documento, siempre y cuando se otorgue
el crédito correspondiente a la fuente.



PROEMIO

El Honorable Ayuntamiento Constitucional 2025-2027 de Tepetlaoxtoc Estado de México en el ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 115 fracción II. de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos: 112, 113, 116, 122, 123, y 124 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano del Estado de México: 2, 3, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 164 Y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás Relativos y Aplicables.

CONSIDERANDO

- I. Que la **Dirección de Servicios Públicos Municipal de Tepetlaoxtoc** es un órgano necesario en la operación de los servicios públicos administrativos dentro del Ayuntamiento.
- II. Que el Municipio de Tepetlaoxtoc tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las normatividades en materia de transparencia, eficiencia administrativa y coordinación institucional, lo que requiere de un marco normativo claro que regule las funciones y atribuciones de la Dirección de Servicios Públicos.
- III. Que el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De México establece que las dependencias y entidades del gobierno municipal deberán contar con reglamentos que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- IV. Que, en apego al principio de legalidad, transparencia y eficiencia que rige la administración pública municipal, se considera imprescindible que este Reglamento Interno se apruebe y entre en vigor para asegurar el buen funcionamiento de la Dirección de Servicios Públicos, como el de la administración municipal en general.
- V. Que la administración pública municipal de Tepetlaoxtoc ha identificado la necesidad de optimizar sus procedimientos administrativos y de coordinación con otras áreas del gobierno local, por lo que la creación de un reglamento interno contribuirá a mejorar la calidad de los servicios públicos.
- VI. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer un marco normativo que proporcione a los servidores públicos de la Dirección de Servicios Públicos los elementos suficientes para el desempeño de sus funciones y responsabilidades de manera eficiente y conforme a la normatividad vigente.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la dirección de servicios públicos, así como la distribución de competencias entre las diversas áreas que la conforman. Sus disposiciones son de interés general, observancia obligatoria y orden público.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Dirección:** La Dirección de Servicios Públicos.

- II. **Director:** Titular de la Dirección de Servicios públicos.
- III. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV. **Autoridades auxiliares:** Representantes del Ayuntamiento, encargados de cumplir con acciones en sus respectivas localidades.
- V. **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc.

Artículo 3.- En el municipio de Tepetlaoxtoc, existirá una dirección de servicios públicos, con sede en la cabecera municipal, misma que contará con encargados de área tomando en cuenta las necesidades de las distintas comunidades, así como los recursos disponibles.

Artículo 4.- La dirección de servicios públicos tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones que le señalen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el presente reglamento, circulares, así como las demás que les atribuyan los otros ordenamientos.

CAPITULO II DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- La dirección es una unidad administrativa de apoyo a la actuación directiva del titular, cuyo objetivo es dirigir supervisar y dar seguimiento a los requerimientos programas y actividades que surjan en el área de servicios públicos en las distintas comunidades de este municipio.

Artículo 6.- Al frente de la dirección de servicios públicos, estará el titular de la Dirección que ejercerá las atribuciones, facultades y obligaciones que las disposiciones legales le confieren expresamente y que se auxiliara con el personal administrativo que le sea asignado.

Artículo 7.- La Dirección estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

- I. Titular de la Dirección de servicios públicos
 - a. Departamento de limpias
 - b. Departamento de Parques y Jardines
 - c. Departamento de alumbrado público

Artículo 8.- De acuerdo a lo establecido en la Ley orgánica, el titular de la Dirección de Servicios Públicos será asignado por el H. Ayuntamiento.

CAPITULO III EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SUS FUNCIONES

Artículo 9.- El titular de la Dirección de Servicios Públicos no podrá delegar las atribuciones que las disposiciones legales le confieran, bajo esta premisa las atribuciones y obligaciones que le corresponden son:

- I. Ejercer las atribuciones que en materia de servicio público correspondan al municipio.



- II. Colaborar con las autoridades auxiliares para llevar a cabo los servicios que lleguen a solicitar.
- III. Promover y ejercer los convenios que lleguen a celebrarse en materia de limpieza y recolección de residuos sólidos con los gobiernos federal o del estado, así como dentro del Municipio.
- IV. Las demás que derivan de las leyes y reglamentos aplicables, así como las que determinan el ayuntamiento o sean conferidas de manera expresa por el presidente Municipal.

Artículo 10.- El titular de la Dirección de Servicios Públicos contara con la asistencia de un auxiliar y/o secretaría misma que se encargara de las siguientes funciones y/o actividades:

- I. Atención a la ciudadanía de forma amable atenta y oportuna y brindar la información que requieren.
- II. Recibir documentos de las diferentes áreas para canalizar o en su caso dar respuesta a las solicitudes, particiones o peticiones manifestadas en ellos.
- III. Archivos, documentos, llevando el control de ellos.
- IV. Manejo de agenda de auditorio municipal con apoyo y organización de coordinación para eventos que se requiera.
- V. Atender llamadas telefónicas.
- VI. Estar al pendiente de documentos y requisiciones por enviar en tiempo y forma.
- VII. Realizar requisiciones, documentos y oficios que requieran el área.
- VIII. Dar seguimiento a las requisiciones que elabora y formar los expedientes que se anexan a ellas, cuando así se requiera.
- IX. Las demás que solicite o requiera el titular de la dirección.

Artículo 11.- Del personal de alumbrado público y sus funciones;

- I. Revisar las luminarias que cuenten con un reporte.
- II. Tomar nota de la falla si es que presenta alguna.
- III. Reportar en caso de tener solución inmediata.
- IV. Reportar si la iluminaria ya no tiene reparación.
- V. Colocar iluminarias nuevas en los puntos en donde se indique.

Artículo 12.- Del personal del departamento de limpieas

- I. El personal deberá realizar con frecuencia la limpieza del primer cuadro, que comprende, el jardín municipal, la explanada municipal y calles contiguas o alternas.
- II. Recolectar residuos sólidos que estén tirados en las calles cercanas del primer cuadro, así mismo en los lugares en donde se encuentren algún tipo de residuo.
- III. Apoyaran en jordanas de limpieza programadas por esta dirección en las distintas comunidades, así como brindar el apoyo cuando lo soliciten los vecinos.
- IV. Mantener las instalaciones de presidencia limpias y en un buen estado en lo que corresponde a saneamiento.



- V. También incluye dar mantenimiento a las redes de drenajes y alcantarillado de las distintas comunidades.
- VI. Atender las solicitudes de los usuarios que tienen fosa séptica

Artículo 13.- Del personal de parques y jardines.

- I. Mantener limpios los parques y jardines municipales
- II. Participar en las faenas de las distintas comunidades del Municipio
- III. Dar limpieza a diferentes instalaciones que pertenecen al H. Ayuntamiento.

Artículo 14.- Respetar los horarios establecidos que se fijaron en este H. Ayuntamiento 2025-2027, asignados por la Dirección de Servicios Públicos para el personal que forma parte de ella, se hace mención que en fechas especiales estos horarios pueden variar.

- I. Los horarios del personal que labora en los W.C. del mercado municipal son de 9:00 hrs a 17:00 hrs.

Artículo 15. La Dirección de Servicios Públicos debe informar al titular del Órgano Interno de Control Municipal, sobre posibles irregularidades administrativas que incurran las o los servidores públicos adscritos a la Dirección y de aquellos que se relacionen con el funcionamiento de la misma, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, determinen lo que en derecho correspondan.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS** en la Gaceta Municipal del ayuntamiento de Tepetlaoxtoc.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc.

TERCERO. - Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido al presente Reglamento.

DOY FE

La C. Diana Lizbeth Morales Méndez
Presidenta Municipal Constitucional de Tepetlaoxtoc, Estado de México.



Autorizó

Diana Lizbeth Morales Méndez
Presidenta Municipal Constitucional de Tepetlaoxtoc,
Estado de México, Administración 2025-2027.

Validó

Lic. Karen Anaya Sánchez
Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepetlaoxtoc,
Estado de México, Administración 2025-2027.

Vo.Bo.

Lic. Irvin Antonio Carrasco Carrasco
Consejero Jurídico del Municipio de Tepetlaoxtoc,
Estado de México, Administración 2025-2027.

Realizó

C. J Carmen Martínez Méndez
Director de Servicios Públicos Municipal de Tepetlaoxtoc,
Estado de México, Administración 2025-2027.

